

**BAYUBAS DE ARRIBA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 en la modalidad de transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, nuevos ingresos, mayores ingresos y bajas en otras partidas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	21.000,00	-4.800,00	16.2000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.800,00	-3.000,00	3.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00	29.600,00	89.600,00
	SUMAS	142.800,00	21.800,00	164.600,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.000,00	0,00	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.800,00	0,00	2.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00	0,00	28.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	62.000,00	0,00	62.000,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	0,00	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	21.8000,00	21.800,00
	SUMAS	142.800,00	21.800,00	164.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Arriba, 29 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, María José Miguel Galgo 582